



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Radicado: 81001310300120160015300
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: FRANCISCO ALBERO GARCÍA GALINDEZ Y OTROS

Arauca – Arauca, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Radicado: 81001310300120160015300
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: FRANCISCO ALBERO GARCÍA GALINDEZ Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- TENER en cuenta para todos los efectos la cancelación del embargo de remanentes comunicado con anterioridad mediante oficio No. 7116 del 07 de octubre de 2019, por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca (fl 42 cdno medidas cautelares), tal como lo indica el oficio No. 871 del 22 de marzo de 2022, proveniente de ese mismo estrado judicial (fls 46 a 48 *ibídem*).

2.- NO tener en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca, y que fue comunicado mediante el oficio N° 1347-2019-00442-00 del 20 de junio de 2023 (fls. 49 a 51 medidas cautelares), en razón, a que el presente asunto se terminó por pago total de la obligación, tal como aparece consignado en el proveído de esta misma calenda en el cuaderno ppal. Adicional a ello, el Juzgado Municipal mediante oficio N° 0248 del 19 de marzo de 2024, solicitó la cancelación del embargo de remanentes comunicado con anterioridad mediante el oficio No. 1347-2019-00442-00 del 20 de junio de 2023. (fls. 62 cdno medidas cautelares)

La secretaría comunique en forma inmediata la presente decisión al Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca, dejando constancia dentro del expediente del recibido del correspondiente oficio.

3.- TENER en cuenta para todos los efectos la cancelación del embargo de remanentes comunicado con anterioridad mediante oficio No. 3799-2016-00617-00 del 17 de julio de 2019, por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca (fl 38 cdno medidas cautelares), tal como lo indica el oficio No. 0178 del 29 de febrero de 2024, proveniente de ese mismo estrado judicial (fl 54 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
A.S. N° 74.
2.
(G.C.)

Carlos Alape Moreno

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 21N° 21-21 Barrio el centro, Teléfono 8851783 ext. 134, E-mail: j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1488970ac364792afdccd9f516678867ed9dd73e418984eba20d8d395a33b6**

Documento generado en 03/05/2024 06:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>